



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 113/2010**

**Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio**  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaria General 1688/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, suscrito por el Alcalde Municipal, el cual entre otros aspectos dice: "A los fines del Artículo 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, remito a usted para consideración del Órgano Deliberante el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre regularización del Derecho Propietario Municipal sobre un terreno ubicado en la U.V. 21, Mz. 12, lote S/N, Distrito Municipal N° 02, Superficie 897,32 M2, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

La obligatoriedad de registrar los predios de propiedad Municipal en las oficinas de Derechos Reales, conforme a los artículos 2, 8 inc 2), 32 de la Ley 2028 de Municipalidades, Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, el Artículos 1538 del Código Civil, los Artículos 283, 302 de la Constitución Política del Estado, que establecen las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos.

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 2372 de Regulación del Derecho Propietario Urbano, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional alguna.

Que, las disposiciones finales: Cuarta del DS. 27864, que reglamenta la Ley 2372, norma el trámite para el registro de la propiedad municipal, disponiendo que para proceder al registro en las oficinas de Derechos Reales, debe emitirse Ordenanza Municipal como suficiente título para proceder al registro e inscripción, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Art. 132 de la Ley 2028.

Que, los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal 022/2010, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra hacen referencia a un terreno con una superficie de **897,32 m2**. Ubicado en la **Zona Este, U.V. 21, Manzana 12, lote s/n**, del **Distrito Municipal N.- 02**.

Que, frente a la necesidad de otorgar seguridad jurídica en el ejercicio del derecho propietario urbano a los bienes de dominio municipal y que el perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es prioritario para poder ejercer acciones de defensa de los terrenos de dominio municipal que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas.



**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia dicta la presente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** SE ESTABLECE Y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, el terreno con una superficie de 897,32 metros cuadrados, ubicado en la Zona Este, UV 21, Manzana 12, lote S/N, Distrito Municipal N° 02, con los límites, colindancias, medidas y coordenadas que se especifican de acuerdo al siguiente detalle:

**LÍMITES Y COLINDANCIAS UV. 21, Mz. 12, Lote s/n:**

- Norte : Colinda con lote s/n y mide 48.57 m.
- Sur : Colinda con lote s/n y mide 47.24 m.
- Este : Colinda con lote s/n y mide 18.95 m.
- Oeste : Colinda con la calle El Porton y mide 18.54.

**COORDENADAS**

PUNTO	X	Y
V-1	482895.1536	8033757.4022
V-2	482943.6263	8033760.5808
V-3	482943.6525	8033741.6297
V-4	482896.4899	8033738.9062

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal el terreno descrito en la cláusula precedente, es instrumento legal y título suficiente y de conformidad al Artículo 6 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Artículo 132 de la Ley N° 2028 proceder al registro e inscripción en Derechos Reales, estando exento de pago por inscripción y registro.

**Artículo Tercero.-** Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 23 días del mes de diciembre de dos mil diez años.


  
 Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra CONCEJAL SECRETARIO  
 María Desirée Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 06 de Enero de 2011.

  
ALCALDE MUNICIPAL